

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

03370

RESOLUCIÓN No.

23 AGO 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio, "DISMACOR CDA ZIPAQUIRA" con matrícula mercantil No. 01729998 del 16 de agosto de 2007, de propiedad de "DISMACOR S. A." matrícula mercantil No. 00481339 y NIT 890206592-3, representada legalmente por el señor Carlos Orlando Riascos Solano con cédula de ciudadanía 13845168, ubicado en el municipio de Mosquera departamento de Cundinamarca, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos pesados, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Carlos Orlando Riascos Solano con cédula de ciudadanía 13845168, en calidad de Representante legal del establecimiento de comercio "DISMACOR CDA ZIPAQUIRA" con matrícula mercantil No. 01729998 del 16 de agosto de 2007, de propiedad de "DISMACOR S.A.", matrícula mercantil No. 00481339 y NIT 890206592-3, domiciliado a 400 metros antes del reten la Fragueta del municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 37485 del 05 de junio de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Jul 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "DISMACOR CDA ZIPAQUIRA" con matrícula mercantil No. 01729998 del 16 de agosto de 2007, de propiedad de "DISMACOR S. A." matrícula mercantil No. 00481339 y NIT 890206592-3, representada legalmente por el señor Carlos Orlando Riascos Solano con cédula de ciudadanía 13845168, ubicado en el municipio de Mosquera departamento de Cundinamarca, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos pesados, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor,

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "DISMACOR CDA ZIPAQUIRA", esta Subdirección requirió al solicitante complementar la información aportada por él, acorde con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 mediante radicados No. 34783 y 44505 de 2007.

Que con oficios radicados MT 42874, 53021 y 56655 de 2007, el peticionario complementó la información solicitada.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante Carlos Orlando Riascos Solano
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revision tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá del 22 de agosto de 2007
- ✓ Concepto uso del suelo No. 2769 del 07 de junio de 2007 expedida por la Alcaldia de la Secretaria de Planeacion de Zipaquira.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1003000245201, expedida por Seguros Comerciales Bolivar
- ✓ Concepto Técnico SDAS No. 071 del 08 de junio de 2007, expedida por la CAR.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 07020 del 15 de agosto de 2007, expedido por el MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "DISMACOR CDA ZIPAQUIRA", domiciliado en el municipio de Zipaquira departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección para vehículos pesados, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "DISMACOR CDA ZIPAQUIRA" con matrícula mercantil No. 01729998 del 16 de agosto de 2007, de propiedad de "DISMACOR S. A." matrícula mercantil No. 00481339 y NIT 890206592-3, representada legalmente por el señor Carlos Orlando Riascos Solano con cédula de ciudadanía 13845168, domiciliado a 400 metros antes del reten la Fragueta del municipio de Zipaquira, departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos pesados, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisió: Línea pesados: 6 vehículos por hora, Línea livianos: 12 vehículos por hora y Línea motocicletas: 12 vehículos por hora.

R. M. M.

RESOLUCIÓN NUMERO

003370

23 AGO 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "DISMACOR CDA ZIPAQUIRA" con matrícula mercantil No. 01729998 del 16 de agosto de 2007, de propiedad de "DISMACOR S. A." matrícula mercantil No. 00481339 y NIT 890206592-3, representada legalmente por el señor Carlos Orlando Riascos Solano con cédula de ciudadanía 13845168, ubicado en el municipio de Mosquera departamento de Cundinamarca, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos pesados, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio DISMACOR CDA ZIPAQUIRA", como número de registro el código: **001258990008902065923**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "DISMACOR CDA ZIPAQUIRA" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JUAN ANTONIO ACEVEDO P.	19255666	JEFE TECNICO
JUAN CARLOS ROJAS RIOS	80766806	JEFE DE LINEA
JAVIER FRANCISCO SALAS AMAYA	80237888	TECNICO
JAVIER ORLANDO ACEVEDO OCHOA	3169999	TECNICO
CARLOS ANTONIO OSORIO E.	3091313	TECNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN - SENSORS	0314000042069 - 1292GMII - 2119 - GEMII
FRENOMETRO	VAMAG - SPACE	02129197 - 00104 - 00130
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0325000720846 - 0330L0504
SONOMETRO	PCE	070104759 - 30755348 - 3032116
PROBADOR DE SUPENSIONES	SPACE	00373
ELEVADOR	SPACE	00942
ALINEADOR AL PASO	VAMAG - SPACE	02129197 - 00250
LUXOMETRO	GAMAR - TECNOCOLOR	7030452 - 0073 - 0017

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "DISMACOR CDA ZIPAQUIRA", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "DISMACOR CDA ZIQAQUIRA" con matrícula mercantil No. 01729998 del 16 de agosto de 2007, de propiedad de "DISMACOR S. A." matrícula mercantil No. 00481339 y NIT 890206592-3, representada legalmente por el señor Carlos Orlando Riascos Solano con cédula de ciudadanía 13845168, ubicado en el municipio de Mosquera departamento de Cundinamarca, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos pesados, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

23 AGO 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: María Ilduara Watteros - Saul Vergel
Revisó: Randoir Trillos

Notificación

Sociedad: "DISMACOR CDA ZIQAQUIRA"
Nit.: 890206592-3
Representante Legal: Carlos Orlando Riascos Solano
Cédula Ciudadanía: 13845168
Dirección: a 400 metros antes del reten la Fragueta
Teléfono : 8529672 - 8527962
Ciudad: ZIQAQUIRA